



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 0540 DE 2019

(15/08/2019)

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en
ejercicio de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, comprometido con la gestión transparente, efectiva y participativa del fomento de la cultura y el patrimonio en el Departamento, como una forma de garantizar a los habitantes del Departamento el acceso a los bienes y servicios culturales a los cuales tienen derecho, desarrolla la presente convocatoria de Estímulos a la Trova, la cual busca incentivar la innovación, ejecución y promoción de los procesos de creación y formación desarrollados por artistas, gestores y entidades culturales del Departamento de Antioquia; Fomentar espacios para la divulgación de las propuestas creativas desarrolladas; Posibilitar la articulación de los proyectos creativos realizados, con las diferentes estrategias de emprendimiento para la consolidación y sostenibilidad de los productos culturales del Departamento de Antioquia.
2. El Decreto ordenanzal No.494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
3. Para darle conexión a los temas de arte y cultura a nivel Departamental, es importante recurrir a lo establecido en el programa de Gobierno 2016 – 2019 “Piensa en Grande”, que indica en materia de cultura:

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”

“Antioquia necesita una transformación cultural. Tiene que haber un viraje en el alma de los antioqueños, que nos haga sentir otra vez líderes en Colombia y el mundo, amantes de la vida, respetuosos de la Ley, buenos ciudadanos, orgullosos de lo que somos y admiradores de lo mejor de otras culturas. Por eso nuestro proyecto cultural no puede ser un listado de eventos para entretener a los jóvenes, ni un espectáculo en el cual el protagonista sea el gobernante. La cultura por su contenido tiene que ser una sembradora de valores, por su forma tiene que ser creadora y propagadora de belleza y por su gestión tiene que ser democrática y no excluyente. Su propósito tiene que ser el fomento de la identidad que sólo florece en la diversidad para la formación de una nueva ciudadanía.”

4. Dentro del contexto del Plan de Desarrollo de “Antioquia Piensa en Grande” 2016 – 2019; en su Programa 1. “Arte y Cultura para la Equidad y la Movilidad Social” del componente Cultural tiene como objetivo garantizar la oferta y el acceso de oportunidades en las diferentes disciplinas artísticas, así como el fortalecimiento de las capacidades de los actores y gestores en el territorio. También, el estímulo para el desarrollo de los procesos creativos, la promoción de la identidad regional que permita la inclusión de nuevas estéticas y alternativas de arte y cultura; a través del Proyecto Desarrollo convocatoria pública para la creación, la innovación y el fortalecimiento de la ciudadanía cultural en Antioquia; que se formulen mediante estrategias de participación, proyectos culturales y creativos que reconozcan las realidades de las comunidades en el departamento.
5. Las políticas públicas en materia cultural las concebimos como el conjunto de estrategias transversales que tiene como centro el ser humano innovador en territorios incluyentes.

Nuestra propuesta, está dirigida fundamentalmente a:

- Apoyar los procesos formativos y de creación de la Trova como posibilidad de difusión del patrimonio inmaterial de la trova en Antioquia.
 - Estimular los procesos formativos de repentismo que se desarrollan en las casas de la cultura y en las Entidades sin ánimo de lucro de los municipios, resaltando las experiencias exitosas y las buenas prácticas existentes en el departamento.
6. Asociado a lo anterior, se encuentra el Plan Departamental de Cultura 2006 -2020 “Antioquia en sus Diversas Voces” – principio 4, respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes culturales en relación con la creación y las memorias, en condiciones de libertad, equidad y dignidad; pretende garantizar las condiciones necesarias de orden técnico, administrativo, jurídico, económico y de infraestructura, para el desarrollo de la formación, la creación, la preservación, la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios culturales, en todas sus formas de expresión; para lo cual, en la línea programática 20 se tiene la obligación de fortalecer y ampliar las áreas de estímulos culturales en el Departamento y los municipios que favorezcan el otorgamiento de becas de creación, el desarrollo de pasantías, intercambios, la participación en circuitos creativos y la resignificación de las convocatorias existentes que puedan influir positivamente en la formación y cualificación de los agentes culturales creadores y gestores del Departamento. Siendo la trova un género musical que cuenta con reconocimiento a nivel departamental y nacional, encontramos en el Plan Departamental de Música 2014- 2020 como objetivo general, “generar condiciones económicas, políticas, sociales, culturales, entre otras capacidades favorables para el desarrollo

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”

equitativo de la música en las regiones de Antioquia, mediante el fortalecimiento de los procesos de formación, gestión del conocimiento, creación e interpretación musical”.

7. La actual administración, piensa en la promoción de los valores que dan identidad al departamento de Antioquia, en donde juega un papel importante el trabajo desarrollado en las Casas de la Cultura, pero de igual forma en las comunidades más alejadas del sector urbano, esto como una forma de promover el desarrollo de las comunidades.
8. Igualmente ante la necesidad de atender los preceptos legales que el legislador ha establecido para promover y fomentar la cultura mediante la asignación de estímulos en igualdad de oportunidades desde la Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 70 y 71, que son desarrollados por la Ley 397 de 1997 conocida como Ley General de Cultura y que define como principios fundamentales estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, específicamente los artículos 17 y 18, así mismo la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual adopta la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento de Antioquia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, generando espacios participativos como las convocatorias públicas, además de facilitar la visibilización y el reconocimiento de los procesos adelantados en los distintos municipios, permitirá a los participantes conocer e intercambiar experiencias con otros espacios que se están generando a nivel departamental y a su vez adquirir elementos y herramientas que puedan apuntar a la cualificación y fortalecimiento de sus procesos creativos, generando igualdad de oportunidades para el acceso a recursos públicos por parte de la comunidad cultural del departamento de Antioquia con el otorgamiento de estímulos destinados a impulsar y fortalecer los procesos de formación y creación artística de la trova en las diferentes regiones y municipios, con el propósito de incentivar la innovación, ejecución y promoción de los procesos de creación desarrollados por artistas, gestores y entidades culturales del Departamento de Antioquia.
9. Así mismo, en cumplimiento de la Ley 1174 de 2007, mediante la cual se declara el repentismo en sus diferentes formas y estilos literarios, como Patrimonio Artístico, Social y Cultural de la Nación se promoverá la investigación, el estudio y la difusión de los diferentes géneros de repentismo cultural colombiano y desarrollará políticas tendientes a estimular a las personas y entidades que en el territorio colombiano se dedican a cultivar este campo de la improvisación popular.
10. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ordenará la apertura de la “Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la “Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”, por valor de Trescientos cinco millones quinientos mil pesos m.l. (\$.305.500.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 461 del 15 de agosto de 2019, que serán destinados para el apoyo económico así:

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”

Área	Estímulo	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Música	Apoyo a la elaboración de iniciativas escritas (material bibliográfico y didáctico) para el desarrollo, creación, modos y formas del repentismo o trova.	3	\$ 15.000.000	\$ 45.000.000
	Estímulo para el desarrollo de procesos formativos en Trova o repentismo que estén en funcionamiento en los municipios.	3	\$ 20.000.000	\$ 60.000.000
	Estímulo para el desarrollo de talleres de repentismo o trova en los municipios.	3	\$10.000.000	\$ 30.000.000
	“Así trova Antioquia” Trova con acompañamiento musical en vivo – propuesta creativa con tema sugerido para su municipio.	9	\$ 15.500.000	\$ 139.500.000
	“Así trova Antioquia para la paz y la inclusión social - Puesta en escena	2	\$ 15.500.000	\$ 31.000.000
TOTAL		20	\$ 76.000.000	\$ 305.500.000

ARTÍCULO SEGUNDO. En el marco de la presente convocatoria se podrán presentar los siguientes tipos de participantes:

TIPO DE PARTICIPANTE	CONDICIÓN
PERSONAS NATURALES	Ciudadanos colombianos mayores de 18 años de nacionalidad colombiana.
AGRUPACIONES O COLECTIVOS ARTÍSTICOS O CULTURALES	Conformados por dos (2) o más personas; éstas deben llevar trabajando por lo menos un (1) año en actividades o proyectos de creación artística o cultural relacionados con la trova o el repentismo, anteriores a la fecha de cierre del proceso de inscripción. Los grupos que hacen parte de Casas de la Cultura y Escuelas de Trova, DEBEN participar de manera autónoma, esto es, directamente como grupo y NO como grupos dependientes o en representación de estas entidades.
PERSONAS JURÍDICAS	Sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con mínimo dos (2) años de conformación, a la fecha de cierre del proceso de inscripción y que en su objeto social tengan el desarrollo de actividades artísticas y culturales. Nota: Para la línea de formación (formación y talleres), la entidad sin ánimo de lucro debe tener en su objeto social el desarrollo de procesos formativos en el ámbito artístico y cultural.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de Participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

De acuerdo a lo señalado en el Decreto ordenanzal No.494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, los artículos 70 y 71 de la Constitución Política que relacionan el principio según el cual “el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”, artículos desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, artículo 2° y los artículos 17 y 18, el procedimiento de la convocatoria, garantizara el debido proceso, por tanto, debe contener mínimamente lo siguiente:

- ✓ Publicación de los lineamientos de participación y habilitación de la plataforma para el ingreso de la propuesta

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”

- ✓ Aclaraciones sobre los lineamientos de participación.
- ✓ Cierre (fecha máxima inscripción de propuestas a través de la plataforma virtual).
- ✓ Verificación de las condiciones técnicas jurídicas y financieras de participación.
- ✓ Publicación informe solicitando requisitos subsanables.
- ✓ Recepción en la plataforma de los documentos faltantes de los proponentes a subsanar.
- ✓ Verificación de documentos cargados en la plataforma y asignación de puntajes.
- ✓ Informe de resultados de verificación de documentos y asignación de puntajes.
- ✓ Observaciones de los proponentes a los resultados de la verificación de documentos.
- ✓ Respuesta a observaciones.
- ✓ Publicación de Resolución de Adjudicación.
- ✓ Firma de los representantes de las ESAL o agrupaciones ganadoras.
- ✓ Fecha máxima para la ejecución de las propuestas ganadoras

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, con el fin de apoyar las propuestas creativas, para la entrega de estímulos, suscribirá cartas compromiso con cada uno de los adjudicatarios de la convocatoria, y en virtud del principio de transparencia y lo dispuesto en la Ordenanza 12 de 2015 y con el fin de garantizar la asignación democrática de los recursos públicos, además, teniendo en cuenta que no se disponen de la totalidad de los recursos económicos requeridos para las propuestas creativas, la asignación de los estímulos, se realizará mediante convocatoria pública, permitiendo que todos los actores culturales participen y presenten sus propuestas creativas, y bajo criterios de evaluación, se asigne un puntaje que permita la asignación del recurso desde el mayor puntaje, acreditación igualmente de requisitos financieros, técnicos y jurídicos, hasta donde, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal, pueda apoyarse este tipo de propuestas.

Parágrafo. Las modificaciones a los Lineamientos de Participación y al cronograma, se realizarán mediante documento adicional sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

ARTÍCULO CUARTO. CRONOGRAMA. La convocatoria pública de que trata la presente resolución se registrá por el siguiente cronograma:

EVENTO	FECHA	LUGAR
Apertura – Publicación de los lineamientos de participación	16 de agosto de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co
Solicitud de aclaraciones de los términos y condiciones de la convocatoria, por los interesados.	Hasta el 21 de agosto de 2019	Email: convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co A las 5:00 p.m
Respuesta a la Solicitud de aclaraciones de los términos y condiciones de la convocatoria, por los interesados.	Hasta el 22 de agosto de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co o al correo electrónico del solicitante
Cierre o fecha límite para cargar las propuestas por parte de los interesados en la plataforma virtual.	28 de agosto de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co A las 5:00 p.m.
Verificación de los documentos técnicos y financieros presentados por los participantes.	Hasta el 03 de septiembre de 2019	Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”
Verificación de los documentos jurídicos presentados por los participantes.	Hasta el 09 de septiembre de 2019	Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”

“Por medio de la cual se da Apertura a la Convocatoria Pública de Estímulos a la Trova 2019”

EVENTO	FECHA	LUGAR
Publicación de informe solicitando requisitos subsanables	10 de septiembre de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co
Recepción en la plataforma de los documentos a subsanar por parte de los participantes.	Hasta el 16 de septiembre de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co
Verificación de documentos cargados en la plataforma y asignación de puntajes	Hasta el 20 de septiembre de 2019	Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”
Informe de resultados de verificación de documentos y asignación de puntajes	23 de septiembre de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co
Observaciones de los proponentes a los resultados de la verificación de documentos.	24 y 25 de septiembre de 2019	Email: convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones	26 de septiembre de 2019	Email: convocatoriapublica@culturantioquia.gov.co
Publicación de la Resolución de otorgamiento de estímulos a la Trova.	27 de septiembre de 2019	Página web: www.culturantioquia.gov.co
Legalización por parte de los beneficiarios de las cartas de compromiso para la entrega del estímulo de creación.	Tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de otorgamiento	Palacio de la Cultura “Rafael Uribe Uribe”, carrera 51 N°52- 53, Medellín. Oficina 308, horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.
Fecha límite para la finalización de las propuestas.	30 de noviembre de 2019	No aplica

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 15 agosto 2019

Original Firmado

ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA
Directora

Elaboró	Sirley Milena Restrepo Ramírez	Revisó	William Alfonso García Torres	Aprobó	Luis Fernando Cortes
	Profesional Abogada- Contratista		Profesional U. - Líder Jurídico		Subdirector de Planeación